

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

180

Piura,

28 JUN 2018

VISTOS:

Carta N° 021-CCM-JTM de fecha 19.03.2018, Informe N° 014-2018/JefeSupervisión/CSVLP. de fecha 20.03.2018, Carta N° 035-CSVLP-2018 (HRYC N° 12920) de fecha 22.03.2018, Carta N° 41 -2018/GRP-440310-MGST de fecha 27.03.2018, Informe N° 647-2018/GRO-440310 recibido con fecha 28.03.2018, Oficio N° 213-2018/GRP-440330 del 05.04.2018, Oficio N° 001-2018-CONSORCIO BRASIL (HRYC N° 15331) del 10.04.2018, Carta N° 032-2018/BGDLL-ING de fecha 11.04.2018, Informe N° 394-2018/GRP-440330 recibido con fecha 13.04.2018, Carta N° 058-2018/GRP-440330 del 18.04.2018, Carta N° 062-2018/GRP-440310-MST de fecha 30.04.2018, Oficio N° 274-2018/GRP-440330 de fecha 15.05.2018, Carta N° 052-2018/BGDLL-ING recibida 22.05.2018, Informe N° 549-2018/GRP-440330 de fecha 23.05.2018, Carta N° 658-2018/GRP-440310 del 25.05.2018; Carta N° 065-CSVLP-2018 (HRYC N° 24581) de fecha 31.05.2018, Carta N° 068-2018/GRP-440330-MST de fecha 05.06.2018, Informe N° 1340-2018/GRP-440310 recibido con fecha 06.06.2018, Memorando N° 560-2018/GRP-440300 de fecha 06.06.2018, Carta N° 062-2018/BGDLL-ING de fecha 22.06.2018, Informe N° 663-2018/GRP-440330 recibido con fecha 26.06.2018, Memorando N° 618-2018/GRP-440300 de fecha 26.06.2018, Informe N° 148-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 28.06.2018, Informe N° 657-2018/GRP-440320 de fecha 28.06.2018, relacionados con la APROBACIÓN DE PLANOS NUEVOS Y MODIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA RUTA: PI 589: DV. LA MARIPOSA HASTA EMP. PE-1NL PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO SNIP N° 264005.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de AGOSTO de 2017, el GOBIERNO REGIONAL PIURA y CONSORCIO CARRETERA MARIPOSA, (integrado por CHUNG & TONG INGENIEROS SAC, OBRACIV CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ), suscribieron el Contrato N° 67-2017-GR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA RUTA: PI 589: DV. LA MARIPOSA HASTA EMP. PE-1NL PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO SNIP N° 264005, correspondiente a la Licitación Pública N° 004-2017/GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación: A Precios Unitarios, por un monto ascendente a S/ 16' 466,628.54, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 021-CCM-JTM de fecha 19.03.2018, el Contratista: CONSORCIO CARRETERA MARIPOSA, a razón de lo indicado en los asientos N° 143, 171, 219, 220, 238, 242 del Cuaderno de Obra del Residente y asientos N° 144, 173, 206, 236, 240, 243 del Cuaderno de Obra del Supervisor, remite a Consorcio Supervisor Vial La Palma, para la revisión y evaluación respectiva, los planos de replanteo para el adicional de colocación de pases de agua con tubería de TMC 24", así como el presupuesto contractual y de replanteo; con la finalidad de tramitar con la Entidad en el más breve plazo, la aprobación del adicional solicitado;

Que, mediante Carta N° 035-CSVLP-2018 (HRYC N° 12920) de fecha 22.03.2018, Consorcio Supervisor Vial La Palma - consultor de la supervisión- solicita a la Entidad, opinión del proyectista acerca de la modificación de los planos de replanteo y sobre la solución técnica y económica propuesta; todo ello a razón del Informe N° 014-2018/Jefesupervisión/CSVLP. de fecha 20.03.2018 del Jefe de Supervisión: Ing. Juan Manuel Sánchez Portal, quien indica que el Contratista presentó los planos de replanteo: H-01, H-02, H-03, H-04, H-05, H-06, dado que plantea utilizar tubería de TMC 24" en los seis (06) pases de agua, ubicados en las progresivas. km 18+240; 20+655; 22+440; 23+043; 23+544; 24+040; además señala que: 1) Al contrastar los planos contractuales con los planos de replanteo entregados, observa variaciones en sección y longitud de estructuras que conforman los pases de agua, 2) No se han contemplado los metrados de demolición y eliminación de material de demolición dado que existen estructuras en funcionamiento, por ello, adjunta los planos a detalle de los pases de agua existentes, 3) Las variaciones encontradas implica aprobar una modificación a los planos contractuales y a su vez una modificación al expediente técnico. Por lo que, bajo este contexto se estará generando una prestación adicional de obra con carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y en virtud a ello se está presentando una solución técnica y económica a tener en cuenta, estructura de pase con tubería de TMC Ø 24";

Que, con Informe N° 647-2018/GRO-440310 recibido con fecha 28.03.2018, la Dirección de Obras, eleva los actuados a la Dirección de Estudios y Proyectos para su pronunciamiento; dado que mediante Carta N° 41-2018/GRP-440310-MGST del Gestor de Obra: Ing. Manuel Seclen Tantalean, indica -entre otros- que comparte la opinión de la Supervisión, en el sentido de que es procedente el cambio de los (06) pases de agua de concreto armado, que señala el expediente técnico a TMC Ø 24, cambio que considera procedente al tenerse en cuenta que por la estrechez de la vía, su construcción es más rápida y por cuanto el TCM que está diseñado para alcantarillas que se colocan a lo largo de las vías; además precisa que del replanteo de los pases de agua existentes, se ha encontrado que hay partidas no consideradas en el Expediente Técnico y que su ejecución daría origen tanto a mayores metrados como a partidas nuevas, siendo -entre otras- las partidas



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

180 Piura, 28 JUN 2018

no consideradas: Demolición de la estructura de concreto y Eliminación de material de demolición; actuados que son remitidos a través del Oficio N° 213-2018/GRP-440330 del 05.04.2018 al Representante de Consorcio Brasil: Ing. Danitza Milagros García Lazo, a efectos que formule la absolución respectiva; en un plazo de 03 días calendario;

Que, mediante Informe N° 394-2018/GRP-440330 recibido con fecha 13.04.2018, la Dirección de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección General de Construcción que el Ing. Billy Gustavo Díaz LLontop, con Carta N° 032-2018/BGDLL-ING, se pronuncia respecto a la absolución de consultas elevada por la proyectista a través del Oficio N° 001-2018-CONSORCIO BRASIL (HRYC N° 15331) del 10.04.2018, en el cual se señala entre otros- que: 1) Solamente se debe ejecutar trabajos de reconstrucción de pases de agua en 03 bocatomas, ubicadas en las progresivas km 18+240, 22+440, 23+043; 2) Se acepta el cambio de pases de agua de concreto por el de tubería metálica corrugada; 3) Se debe adjuntar los metrados con su respectiva justificación gráfica y se debe revisar las partidas contenidas en el presupuesto contratado; toda vez que en el adicional se está considerando algunas de las partidas existentes, que incluso tienen mayor metrado que el reportado;

Que, mediante Carta N° 058-2018/GRP-440330 del 18.04.2018, el Gestor de Obra, remite a la Dirección de Obras, las observaciones encontradas a la absolución de consultas, indicando -entre otros- que la proyectista manifiesta que el proyecto contempla la intervención de cuatro (04) pases de agua, sin embargo en el metrado del presupuesto se está considerando seis (06) pases de agua, por lo tanto, se debe evaluar el cambio total de las compuertas por encontrarse deterioradas teniendo en cuenta que el expediente técnico solo considera el cambio de plancha metálica de 1/8" x 0.70x1; además se requiere que la supervisión emita opinión e implemente el adicional y deductivo por el cambio de estructura del pase de agua (Concreto a TMC), en concordancia con lo establecido con el artículo 175° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es comunicado a Consorcio Supervisor Vial La Palma, mediante Carta N° 526-2018/GRP-440330 recibido con fecha 23.04.2018; a fin de que realice el levantamiento a las observaciones a la obra;

Que, a través de la Carta N° 054-2018-CSVLP-2018 (HRYC N° 18611) del 27.04.2018, Consorcio Supervisor Vial La Palma, se pronuncia, señalando que se debe intervenir en cuatro (04) pases de agua: km 18+297.21; 22+497; 23+100 y 23+601.21, asimismo solicita que la proyectista absuelva y apruebe las modificaciones encontradas respecto a la omisión realizada, al no detallar en un plano de compuertas los componentes que conforman parte de esta estructura, así como precisar si se debe cambiar la plancha de 1/8" x 0.70x1 en cada una de las compuertas o si se refiere a la compuerta con todos sus componentes y determinar cuáles son las compuertas a intervenir; además debe considerar la partida 01.02 Demolición de Estructuras de Concreto y todas aquellas partidas existentes en el expediente técnico que deben utilizarse como referencia, para la elaboración del presupuesto de la prestación adicional que generaría todos los cambios involucrados en el análisis, dado que estas implican la generación de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante, alcanzando para el análisis correspondiente 01 CD con archivo de los planos replanteados de cada uno de los pases de agua; lo cual coincide con lo indicado por el Gestor de Obra mediante Carta N° 062-2018/GRP-440310-MST de fecha 30.04.2018. En tal sentido, la Dirección de Obras con Oficio N° 274-2018/GRP-440330 de fecha 15.05.2018, requiere a la representante de Consorcio Brasil, realice el levantamiento a las observaciones, en un plazo de 02 días calendario;

Que, con Informe N° 549-2018/GRP-440330 de fecha 23.05.2018, la Dirección de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección General de Construcción que el Ing. Billy Gustavo Díaz LLontop con Carta N° 052-2018/BGDLL-ING, manifiesta que las consultas planteadas por Consorcio Supervisor Vial La Palma, fueron absueltas por la proyectista mediante Oficio N° 001-2018-CONSORCIO BRASIL (HRYC N° 15331) del 10.04.2018, quien se ratifica en su pronunciamiento de intervenir 03 pases de agua (Progresiva Km 18+240, 22+440, 23+043) y no cuatro como lo había planteado el Consultor de la Supervisión; su oposición se debe a que al haberse considerado los trabajos de movimiento de tierras, compactación e imprimación de la superficie de rodadura no se ha producido complicación alguna; asimismo, las obras de arte ubicadas en las progresivas 20+665 y 23+544 se encuentran actualmente clausuradas y fuera de funcionamiento y por último, el pase ubicado a la altura de la progresiva 24+040 permite la construcción de las dos calzadas. Por otro lado, a diferencia de lo indicado anteriormente, está asumiendo cambiar la totalidad de las compuertas de estos tres pases y está aceptando que el metrado de demolición de las estructuras a cambiar no se consideró en el expediente original y no existe impedimento para realizar las variaciones, tomando en cuenta el sistema de contratación A Precios Unitarios; por tal motivo, al haberse aclarado las consultas, se remite los actuados, recomendando la elaboración del respectivo adicional y deductivo de obra. En consecuencia con Carta N° 658-2018/GRP-440310 del 25.05.2018, la Dirección de Obras, comunica a Consorcio Supervisor Vial La Palma, el levantamiento de observaciones, recomendando la elaboración del adicional y deductivo correspondiente;

Que, con Informe N° 1340-2018/GRP-440310 recibido con fecha 06.06.2018, la Dirección de Obras, comunica a la Dirección General de Construcción que Consorcio Supervisor Vial La Palma, a través de la Carta N° 065-CSVLP-2018 (HRYC N° 24581) de fecha 31.05.2018, emitió pronunciamiento respecto a los pases de agua de la obra signada con Código SNIP N° 264005, precisando que se debe intervenir (03) pases de agua ubicados en las progresivas: Km 18+240, 22+440, 23+043 utilizando tubería TMC 24"; además complementar con estructuras de protección, señalización preventiva y/o elementos



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

180

Piura,

28 JUN 2018

de seguridad vial en la salida de la bocatoma de la progresiva 24+040 y 15+757, y que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante, por lo cual, recomienda tener en cuenta las partidas del Expediente Técnico y definir al responsable de la elaboración del expediente del adicional; todo ello, es avalado por el Gestor de Obra mediante Carta N° 068-2018/GRP-440330-MSI de fecha 05.06.2018, quien sugiere que la elaboración del expediente este a cargo de la Dirección de Estudios y Proyectos, a través del Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop, dado que ha elaborado los adicionales N° 01 y 02, así como el Deductivo N° 01 y por lo cual ya tiene conocimiento de los trabajos a ejecutar. Por consiguiente, con Memorando N° 560-2018/GRP-440300 de fecha 06.06.2018, se dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos, la designación del referido profesional;

Que, con Carta N° 062-2018/BGDLL-ING de fecha 22.06.2018, el Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop, opina a favor de que se tramite la aprobación de los planos modificados: H'01 - Bocatoma km 18+297.21; H'02 - Bocatoma km 22+497; H'03 - Bocatoma km 23+100 y planos nuevos: ALC4 - Ampliación de Pase de Agua KM 24+040; AC- Planta, Elevación y Distribución de Acero de Pases de Agua y CP-01- Compuerta Típica; los cuales han surgido como consecuencia de las diferentes consultas realizadas por el Contratista, el Supervisor de Obra, así como por la absolución de las mismas por parte del Proyectista: CONSORCIO BRASIL; dichas modificaciones han surgido básicamente por el cambio de material para tres pases de agua, y han contado con la aprobación del proyectista; asimismo señala que existe la necesidad de ampliar el cuarto pase Km 24+040, el cual a pesar de no tener aprobación del proyectista, el suscrito ha creído conveniente considerarlo por estrechamiento de la vía, situación que de mantenerse así podría ocasionar accidentes;

Que, con Informe N° 663-2018/GRP-440330 recibido con fecha 26.06.2018, la Dirección de Estudios y Proyectos deriva a la Dirección General de Construcción, para su aprobación mediante acto resolutorio los planos modificados: H'01 - Bocatoma km 18+297.21; H'02 - Bocatoma km 22+497; H'03 - Bocatoma km 23+100 y planos nuevos: ALC4 - Ampliación de Pase de Agua KM 24+040; AC- Planta, Elevación y Distribución de Acero de Pases de Agua y CP-01- Compuerta Típica, los cuales encuentra conformes; quien con Memorando N° 618-2018/GRP-440300 de fecha 26.06.2018, los remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, recomendando continuar con la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, a través del Informe N° 148-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 28.06.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de acuerdo al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como las consideraciones técnicas expuestas por el Residente, Proyectista, el Revisor, la Dirección de Obras, la Dirección de Estudios y Proyectos y lo señalado por la Dirección General de Construcción, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de los planos modificados y planos nuevos, en la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA RUTA: PI 589: DV. LA MARIPOSA HASTA EMP. PE-1NL PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"**, CON CODIGO SNIP N° 264005, producto de la absolución de consultas de acuerdo al siguiente detalle:

**Planos modificados:**

H'01 - Bocatoma km 18+297.21  
H'02 - Bocatoma km 22+497  
H'03 - Bocatoma km 23+100

**Planos nuevos:**

ALC4 : Ampliación de Pase de Agua KM 24+040  
AC : Planta, Elevación y Distribución de Acero de Pases de Agua  
CP-01 : Compuerta Típica

Que, a través de Informe N° 657-2018/GRP-440320 de fecha 28.06.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda a la aprobación de planos nuevos y planos modificados en mención, correspondientes a la ejecución del PIP signado con Código SNIP N° 264005.

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

180

Piura,

28 JUN 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de agosto del 2017.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** los planos modificados y planos nuevos, en la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA RUTA: PI 589: DV. LA MARIPOSA HASTA EMP. PE-1NL PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CODIGO SNIP N° 264005, producto de la absolución de consultas, de acuerdo al siguiente detalle:

Planos modificados:

- H'01 - Bocatoma km 18+297.21
- H'02 - Bocatoma km 22+497
- H'03 - Bocatoma km 23+100

Planos nuevos:

- ALC4 : Ampliación de Pase de Agua KM 24+040
- AC : Planta, Elevación y Distribución de Acero de Pases de Agua
- CP-01 : Compuerta Típica

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración de los expedientes técnicos del adicional y deductivo -que resulten necesarios- a consecuencia de la aprobación de los planos nuevos y planos modificados, descritos en el artículo precedente; sin perjuicio de que la Supervisión eleve a la Entidad, el informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, conforme a lo indicado en el numeral 175.2 del artículo 175° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista: **CARRETERA MARIPOSA**, en su domicilio para efecto de notificaciones sito en Calle Los Robles Mz I - Lote 2, Dpto. 202- Urb Los Geranios - Piura y al Consultor de la Supervisión: **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL LA PALMA**, en su domicilio para efecto de notificaciones sito en Av. Marcavelica D-02 Urb. Chira (1er Piso) del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

EDGAR WILLY COLÁN CASTRO  
DIRECTOR GENERAL

